

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00266-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta lo informado por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto López Meta en PDF184-185.

Sin embargo, esa agencia judicial no acreditó haber dejado a disposición de este juzgado los dineros que por concepto de embargos fueron cautelados a la aquí ejecutada como se le requirió en auto de 5 de diciembre de 2022, pues no allegó conversión de los depósitos judiciales que puedan estar a disposición de ese dependencia, en atención a que lo único allegado fue el oficio 187 de 5 de mayo de 2023 con el cual comunicó al Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Agrario y Banco BBVA la notificación de disposición de medidas cautelares.

En ese sentido, se requiere nuevamente al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto López Meta para que en forma INMEDIATA proceda a efectuar la conversión de los depósitos judiciales a este juzgado que se encuentren a su disposición por virtud de los dineros embargados a la aquí demandada.

Lo anterior se requiere en forma urgente por razón a lo ordenado en auto de esta misma fecha, pues a este juzgado no le es factible hacer entrega de dineros que no se encuentran a nuestra disposición.

Una vez efectuado lo anterior, secretaría proceda conforme lo direccionado en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(3)

J.R.